



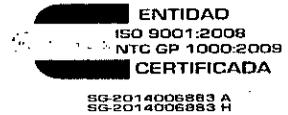
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050004991



12-05-2017

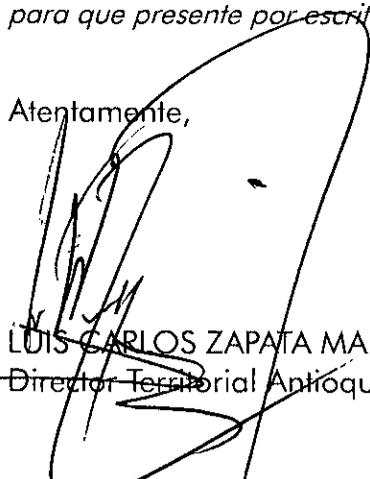
Medellín, 12 de mayo de 2017

Señor
ANGEL DARIO BURITICA VALENCIA
Propietario del vehículo VJE244

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo de placa VJE244
Radicado No. 20173050036292 de 11 de Abril de 2017

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por el señor DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, Gerente de la empresa "TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.", se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al artículo 42 del Decreto 174 de 2001 Procedimiento N° 2 "Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer".

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia.

Anexo: Lo citado en 25 folios

Proyectó: Juan David Alvarez
Elaboró: Juan David Alvarez
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: 12 de mayo de 2017
Número de radicado que responde: 20173050036292
Tipo de respuesta Total () Parcial ()

1952

1952

1952

1952

1952

1952

TUR**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN
ADMINISTRACION**Código: FG001
Versión: 01
Página 1 de 4**TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.****CONTRATO DE VINCULACIÓN SIN ADMINISTRACION DE UN VEHICULO DE
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro (Ant.), identificado con cédula de ciudadanía número **15.425.450** de Rionegro, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**; con Nit. **890916933-8** y con domicilio principal en la ciudad de Rionegro (Ant.), en la carrera 70 No. 42-09, quien para efecto del presente contrato se denominará "**LA EMPRESA VINCULANTE**" y de otra parte el Señor **GERMAN DARIO MIRA CUARTAS** mayor (es) de edad, identificado (s) con cédula de ciudadanía número **98.464.014**, con domicilio(s) principal en la ciudad de Gómez Plata, quien para fines legales de este contrato se denominará(n) "**EL VINCULADO**", se ha celebrado el contrato de **VINCULACION DE UN VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**, regulado por el Decreto 174 de Febrero 05 2001, el cual tiene por objeto la incorporación de un vehículo al parque automotor autorizado por el Ministerio de Transporte, dentro de la capacidad transportadora de **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL VINCULADO (s)**, propietario(s) del vehículo manifiesta(n) que es (son) el (los) único (s) responsable (s) del automotor destinado al transporte de servicio público y el cual está distinguido con las siguientes características:

PLACA	VJE-244	COLOR	BLANCO Y VERDE	MOTOR	FE6022446B
MODELO	1984	CLASE	BUS	CAPACIDAD	23
MARCA	CHEVROLET	TIPO	PUBLICO COLECTIVO ESPECIAL	RADIO DE ACCION NACIONAL	ruta: NACIONAL

- **SEGUNDA: EL VINCULADO (s)** se obliga (n) a vincular el vehículo automotor de servicio público con el fin de prestar el servicio publico de transporte de pasajeros y con el ánimo de que ésta última la incorpore al parque automotor con que cuenta en las diferentes rutas en las que desarrolla la actividad transportadora de pasajeros de Servicios Especiales con radio de acción Nacional, mediante resolución de Habilitación Nro. 00443 de Diciembre 22 de 2000. **TERCERA: EL VINCULADO (s)** deja (n) expresa constancia que el vehículo anteriormente descrito, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, de presentación, que así se compromete a tenerlo durante el término estipulado en el presente contrato. Igualmente manifiesta que el automotor se encuentra libre de embargos, pleitos de cualquier tipo, limitaciones al dominio y todo tipo de gravámenes. No obstante la Empresa se reserva el derecho de admitir según cada caso, los vehículos que se encuentren en algunas de las anteriores situaciones, siempre y cuando no perjudiquen la marcha de la empresa ni afecten el patrimonio de la misma. **CUARTA:** El presente contrato tiene una vigencia de dos (2) años, contado a partir del 01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, no obstante si el propietario incurre en incumplimiento a las obligaciones estipuladas en este contrato, se podrá dar por terminado antes del término estipulado, previa comunicación con un mes de antelación. En caso de no mediar aviso entre las partes respecto a la terminación del contrato, este se entenderá prorrogado sólo por un (1) mes más en forma sucesiva. **QUINTA:** El propietario(s) se obliga(n) a pagar mensualmente a la empresa por concepto de Derecho de



**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN
ADMINISTRACION**

Código: FGCO
Versión: 01
Página 2 de 2

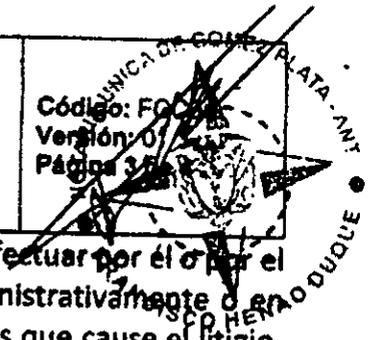


vinculación la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$135.000.00) mc, para el primer año y Ciento cuarenta y cinco mil pesos \$145.000.00 para el segundo año. Igualmente los extractos de contrato tendrán un valor de Nueve mil pesos \$ 9.000.00 para el primer año y Diez mil pesos \$ 10.000.000 para el Segundo año, los cuales sólo se expedirán una vez el conductor presente todos los documentos vigentes y el respectivo contrato de servicio de transporte celebrado entre la empresa y el contratante, además deberá estar a paz y salvo por todo concepto para con la empresa vinculadora. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA VINCULANTE:** La EMPRESA VINCULANTE se compromete para con el VINCULADO (s) a lo siguiente: (1) A incorporar en el parque automotor de la misma, el vehículo anteriormente descrito para que preste el servicio público de transporte Especial (2) A gestionar la tarjeta de operación para el automotor antes descrito, una vez el propietario haya cancelando los derechos de expedición, y cumpla con los requisitos necesarios para su obtención, a fin de que la empresa lo acepte nuevamente dentro de su parque automotor. (3) Aceptar al conductor que contrate el propietario(s), siempre que reúna las exigencias legales y los requisitos de la empresa vinculante. (4) Vigilar y constatar la afiliación a la seguridad social del conductor del vehículo, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL VINCULADO (s):** (1) Acatar y cumplir las disposiciones legales de orden nacional sobre la actividad de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, el reglamento Interno y las descritas en este contrato (2) Mantener el vehículo detallado anteriormente en perfectas condiciones mecánicas, de presentación, de comodidad, y de higiene, con el logotipo y colores establecidos por la empresa vinculante para que pueda cumplir el objetivo de la vinculación, es decir el de prestar el servicio público de transporte especial de pasajeros, durante todo el día y en forma continua durante todo el mes respectivo, excluidos en todo caso los días asignados para el mantenimiento y reparaciones del automotor y aquellos días cuando le corresponda descansar según la programación. Igualmente se obliga a retirar el logo de la empresa inmediatamente el vehículo sea desvinculado (3) Renovar oportunamente el seguro obligatorio y certificado técnico mecánico y de gases, el cumplimiento de la resolución 0315 y 0378 de 2013, expedidas por el Ministerio de Transporte renovación y vigencia de los equipos de seguridad (extintor, botiquín de primeros auxilios) (4) Pagar en forma oportuna y cumplidamente los compromisos económicos que se causan en desarrollo de la actividad del transporte automotor y que LA EMPRESA VINCULANTE recaudará como ingresos de terceros para terceros: a) Pólizas de Responsabilidad Civil y que corresponde al pago que deben hacer por la prima de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual básicas, complementarias y en exceso, para la operación del vehículo. b) Seguridad Social y cesantías (el conductor del vehículo automotor deberá estar afiliado a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales e igualmente al pago anual de las cesantías antes del 14 de febrero de cada año). (5) EL VINCULADO contratará y pagará en forma oportuna los salarios, las prestaciones sociales (primas, vacaciones e intereses a las cesantías y cesantías), las dotaciones (pantalón, camisa, y calzado), liquidación de terminación del contrato a que tiene derecho por la ley laboral el conductor del vehículo automotor, entregando a la empresa copia de la liquidación y paz y salvo del conductor saliente, como requisito previo a la contratación del nuevo conductor. (6) Cumplir las órdenes dadas por LA EMPRESA VINCULADORA y acatar las disposiciones y reglamentos de la misma, especialmente en cuanto a los horarios, asignación de rutas, rotación de vehículos; EL VINCULADO(s) exigirá al conductor el cumplimiento de tales obligaciones. (7) EL VINCULADO(s) responderá con su vehículo y otros bienes de



**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN
ADMINISTRACION**

Código: FOC
Versión: 0
Página 3 de 3



su patrimonio si fuere necesario por los pagos que la empresa se viera obligada a efectuar por el o por el conductor o su dependiente. Si la empresa fuera demandada civil, laboral, administrativamente o en otros incidentes de reparación. **EL VINCULADO (s)**, pagará todos y cada uno de los gastos que cause el litigio, tales como honorarios, costas, gastos judiciales, pago de condenas mediante sentencias y multas, conceptos que cubriera en forma total el vinculado. Si el vinculado(s) incumpliere los pagos tanto por vinculación, por aportes, por salarios y Prestaciones sociales, por multas o por condenas de tipo civil y laboral y administrativo, la Empresa siempre y cuando fuera obligada a pagar repetirá por la vía ejecutiva civil para lo cual bastará la sola presentación del contrato, la copia de la sentencia, resolución, conciliación o transacción y la constancia de pago. **(8)** Las sanciones o multas que imponga el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de puertos y Transporte, las Secretarías de Transporte Tránsito u otro organismo competente en materia de tránsito y transporte como consecuencia de violaciones por parte del conductor y propietario que no acate los decretos y leyes en materia de transporte y tránsito expedidas por el gobierno nacional o cualquier autoridad administrativa, serán asumidos por **EL VINCULADO (9)** En caso de venta o retiro del automotor de la empresa por cualquier motivo y de manera definitiva, **EL VINCULADO(s)** conservará la posibilidad de ingresar otro vehículo a la empresa, siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias: (a) Ingresar un vehículo nuevamente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la resolución que admite la desvinculación del vehículo que se retira, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. (b) A continuar pagando los derechos de vinculación a la empresa de manera mensual (c) Si el vehículo fuere retirado por pérdida total o por hurto, se dará aplicación al artículo 43 del Decreto 174 de 2001, caso en el cual dispondrá de un año contado a partir de la ocurrencia del hecho, para reponerlo. Si el contrato de vinculación vence antes de éste término, se entenderá prorrogado hasta el cumplimiento del año. (d) El incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las condiciones anteriores para la conservación del cupo acarreará la imposibilidad de ingresar otro vehículo, en favor de la Empresa y para tal efecto el propietario(s) renuncia expresamente a promover cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el asunto.

OCTAVA: LA EMPRESA VINCULANTE asume la responsabilidad solidaria que le corresponde como empresa conforme se establece en el artículo quince (15) de la ley 15 de 1959 y ley 336 de 1996, pero si en virtud de dicha exigencia legal fuere obligada **LA EMPRESA VINCULANTE** al pago de alguna condena laboral a favor de un conductor o tercera persona que haya laborado en el vehículo vinculado, repetirá contra **EL VINCULADO** o propietario, por el monto total de lo pagado, mas los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria para el caso de la mora comercial, acordando las partes que en este caso prestará mérito ejecutivo la constancia del pago, la copia del fallo judicial, conciliación o transacción. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato termina: (1) por acuerdo entre las partes, (2) por cambio de mutación en la propiedad del vehículo materia de este instrumento, (3) por violación o incumplimiento de alguna(s) de las cláusulas contenidas en el presente contrato por parte del **VICULADO** o propietario (4) por el vencimiento del tiempo pactado para la vinculación, (5) por ocasionar perjuicios a la empresa, implantar el desorden, auspiciar actos que entorpezcan el desarrollo del objeto social de la vinculadora. **DÉCIMA:** Las obligaciones de tipo económico a cargo del **VINCULADO** contenidas en este contrato deberán ser canceladas oportunamente. En caso de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones de tipo económico que libremente acepta **EL VINCULADO(s)**, la empresa queda facultada para no despachar el vehículo hasta tanto se cumplan las obligaciones o se garantice el



**CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO
LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN
ADMINISTRACION**

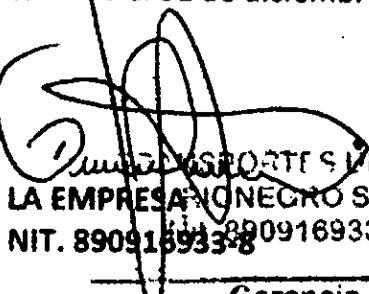
Código: FG001
Versión: 01
Página: 1 de 1

pago de las mismas. **DÉCIMA PRIMERA** : En caso de retiro del vehículo de la Empresa, LA VINCULADORA no expedirá el correspondiente PAZ y SALVO al vehículo(s), si éste se encuentra con pendientes judiciales y/o administrativos. En caso de que se dé el respectivo PAZ y SALVO desconociendo LA VINCULADORA el pendiente judicial y/o administrativo que soporte el vehículo(s), podrá perseguir AL VINCULADO y al vehículo para garantizar el pago que acarree el pendiente en manos de quien se encuentre. Así mismo cuando EL VINCULADO o propietario se encuentre en mora del pago de cualquier acreencia económica, causada a favor de TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A. **DÉCIMA SEGUNDA**: Si un propietario tiene varios vehículos en la EMPRESA VINCULANTE y sobre él recae una demanda civil, y/o laboral, la Empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A no le expedirá PAZ y SALVO para traspasar los vehículos que tiene vinculados, independiente que sobre ellos no pese medida provisional. **DÉCIMA TERCERA: INCORPORACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS.** Se declaran incorporados al presente contrato los estatutos que rigen la empresa, así como los reglamentos internos de funcionamiento y de trabajo; la reglamentación de los diferentes fondos y reglamentos internos establecidos por la empresa y las disposiciones de las autoridades de transporte y tránsito.

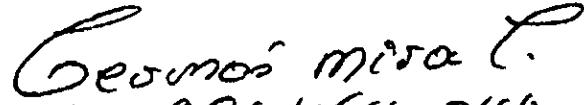
CLÁUSULA COMPROMISORIA: las diferencias que surjan de la interpretación de éste contrato, serán dirimidas a través de conciliación y/o arbitramento establecido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, cuyos costos serán asumidos en su totalidad por el propietario vinculado o convocante.

CLÁUSULA ADICIONAL : Todo Propietario y/o tenedor y conductor que conduzcan vehículo, deberán portar el uniforme con el respectivo carnet de la Empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A., sin que ello implique ningún vínculo laboral con la empresa.

Para constancia de lo anterior. Se firma el presente contrato en la ciudad de Rionegro (Ant.) a los 15 días del mes de Mayo de 2014 y su vigencia empezará a regir a partir del 01 de Enero de 2015 y termina el 31 de diciembre de 2016.


TRANSPORTES URBANO
LA EMPRESA RIONEGRO S.A.
NIT. 890916933-8

Gerencia


EL PROPIETARIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA 98-464-014
DIRECCIÓN Calle 50 # 49-63
TELÉFONO 862 78 96.
CORREO ELECTRONICO

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

Yo, el suscrito, el Sr. **GERMAN DARIO MIRA CUARTAS**

de la ciudad de **PLATA** y manifesté que el contenido

del documento que antecede es cierto y que lo

firmé en el oportuno momento suscrita por él (ella) y

con la misma que uso en todos sus actos públicos

Para constancia se firmó: *German Mira*

La posición de cada dígito corresponde al dígito

07 JUL. 2014
República de Colombia
FRANCISCO A. HENAO DUQUE
NOTARIO UNICO
MUNICIPAL GOMEZ PLATA (ANT.)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
TRANSITO AUTOMOTOR

No. **0754448**

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
004256000	CHEVROLET	1984	
TIPO CARROCERIA	AS DEL SERVICIO	CAPACIDAD	POSTIBLE
CERRADA	SIN		
No. MOTOR			
001111218			
TRANSPORTES SAO RICHARDSON			
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
Caraca, barrio blanco	NACIONAL	12 10 22	
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA Y RUBRICADA	
RENOVACION	ANULACION Y CHOCOS		

ESPECIAL

43092474

Recibido por: *Carmen Maria Ospina*
 CC 1058 309 857.

REGISTRO MOVILIDAD
 DECLARACIÓN DE CAPOTACIÓN 02237
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
 BLINDAJE POTENCIA HP 0
 FECHA IMPORT. FUENTE E 23/04/1984 2
 FECHA MATRICULA 02/09/2003
 FECHA EXP. LIC. TTD. 27/01/2011
 FECHA VENCIMIENTO
 ORGANISMO DE TRÁNSITO INSP TTO MCPAL LA CEJA
 LTD1001054337

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001380843
 PLACA VJE244 MARCA CHEVROLET LÍNEA P 30'133 MODELO 1984
 CILINDRADA/CC 6.700 COLOR BLANCO VERDE SERVICIO PÚBLICO
 CLASE DE VEHÍCULO BUSETA TIPO CARROCERÍA CERRADA COMBUSTIBLE DIESEL CAPACIDAD HP/PV 23
 NÚMERO DE MOTOR FE10224495 REG. VEH. N PL40216PSQ REG
 NÚMERO DE SERIE PL40216PSQREG PRE. NÚMERO DE CHASIS S PL402416
 PROPIETARIO: APLICACIÓN Y NOMBRE BURITICA VALENCIA ANGEL DARIO IDENTIFICACIÓN C.C. 10170889

German Parro mira curthes.
 ce. 98.464.014 - Gavez plus.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMÓVILES
 LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001380843
 PLACA VJE244 MARCA CHEVROLET LÍNEA P 30'133 MODELO 1984
 CILINDRADA/CC 6.700 COLOR BLANCO VERDE SERVICIO PÚBLICO
 CLASE DE VEHÍCULO BUSETA TIPO CARROCERÍA CERRADA COMBUSTIBLE DIESEL CAPACIDAD HP/PV 23
 NÚMERO DE MOTOR FE10224495 REG. VEH. N PL40216PSQ REG
 NÚMERO DE SERIE PL40216PSQREG PRE. NÚMERO DE CHASIS S PL402416
 PROPIETARIO: APLICACIÓN Y NOMBRE BURITICA VALENCIA ANGEL DARIO IDENTIFICACIÓN C.C. 10170889
 ESPECIAL



NIT. 890.916.933-8

TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Rionegro, Octubre 26 de 2016

Señor

GERMAN DARIO MIRA CUARTAS

Propietario o Poseedor del Vehículo de Servicios Especiales Placa VJE 244

AFILIADO A TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

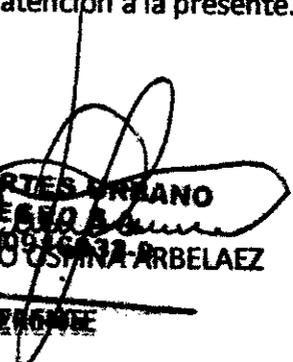
ASUNTO: Notificación de Terminación de Contrato de Vinculación Vehículo bajo la modalidad de Afiliación sin Administración del vehículo de placas VJE 244.

Respetado Señor:

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.425.450 ,expedida en Rionegro ,Antioquia, obrando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, identificada con NIT Nro. 890916933-8, me permito NOTIFICARLE que el CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN ADMINISTRACION DEL VEHICULO DE PLACAS VJE 244, suscrito con la empresa , vence el día 31 de Diciembre de 2016.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,


TRANSPORTES URBANO
RIONEGRO S.A.
NIT. 890916933-8
DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ





Rionegro, Marzo 03 de 2017.

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ.
Ciudad.

Asunto: Certificación Estado de cuenta Vehículo de Placas VJE-244

Respetados Señores:

Juan Felipe Mejía Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía No.15.446.573, obrando en calidad de Contador de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, con tarjeta Profesional No. TP 139559-T, me permito certificar:

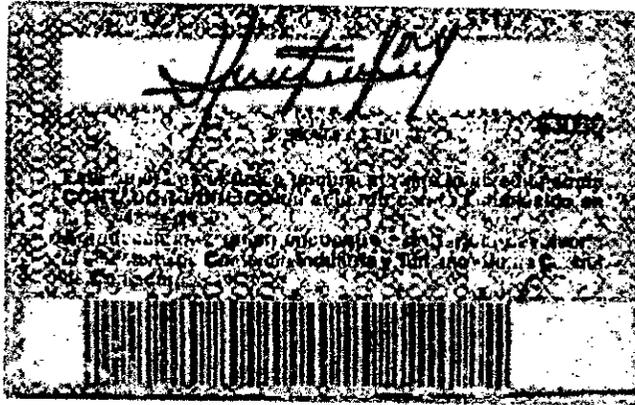
Que revisado los libros contables de la empresa y con base en los rubros establecidos en el contrato de vinculación, encuentro que el vehículo de Placas : VJE-244 adeuda a la empresa por los siguientes conceptos:

1. Por concepto de derechos de vinculación: \$

2011	1	\$ 95.000	\$ 95.000
2012	12	\$ 105.000	\$ 1.260.000
2013	12	\$ 115.000	\$ 1.380.000
2014	12	\$ 125.000	\$ 1.500.000
2015	12	\$ 135.000	\$ 1.620.000
2016	12	\$ 145.000	\$ 1.740.000
	TOTAL ADMN		\$ 7.595.000

2. Por concepto de pólizas de responsabilidad civil:

POLIZA2012		\$ 614.460	\$ 614.460
POLIZA 2013		\$ 798.650	\$ 798.650
POLIZA 2014		\$ 823.600	\$ 823.600
POLIZA 2015		\$ 938.000	\$ 938.000
POLIZA 2016		\$ 968.500	\$ 968.500
	TOTAL POLIZAS		\$4.143.210



Juan Felipe Mejia Cadavid
JUAN FELIPE MEJIA CADAVID
C.C 15.446.573
TP 139559-T



egre S.A. N° 890.612.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al
 Usuario. www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes
 Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol. DIAN-08626 de Nov 24/2003.
 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090819, 22/01/2016,
 precio 000 desde el 39000.01 al 63000000

Fecha: 28 / 10 / 2018 16:46



Forma Prog. Entrega: //

Factura No.: 943994891

CDS/SER: 1 - 43 - 3

VEREDA BARRO BLANCO KM 4 VIA AL AEROPUER TO JMC

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DIEGO ADOLFO OSPINA // TRANSPORTESURBANO
 RIONEGRO SA

Tel/cel: 5612488 Cod. Postal: 054040

Ciudad: RIONEGRO (ANT) Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 5612488

REMITENTE

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	Nº NOTIFICACIÓN
1	2	3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Desconocido			2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Rehusado			3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No reside			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
No Reclamado			HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Dirección Errada				
Otro (Indicar cual)				

DESTINATARIO	GMZ	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	857	Ciudad: GOMEZ PLATA	
		ANTIOQUIA	F.P. CONTADO
		NORMAL	M.T. TERRESTRE
CRA 50 49 - 63			
GERMAN DARIO MIRA CUARTAS			
Tel/cel: 8627715 D.I./NIT: 8627715			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 051830			
e-mail:			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 943994891



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrecarga: \$ 300

Vr. Mensajería express: \$ 13,900

Vr. Total: \$ 14,200

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): // Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00

No. Remisión:

No. Boleta seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:



El usuario acepta por esta constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las condiciones allí plasmadas en las Cartillas de Soluciones que regulan el servicio prestado entre las partes, cuyo contenido decodificar acepta expresamente con la suscripción de esta documentación. Así mismo declara conocer nuestra Política de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos acudir al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 770200.

Quien Recibe:

JUAN CARLOS LONDRO MUÑOZ

Remitente de Transportes: Llaneros No. 395 de Av. 52351, Santafé, Llaneros No. 1179 de Av. 720919.



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.
N.I.T: 890916933-8
DIRECCION COMERCIAL:VEREDA BARRO BLANCO KM4 VIA AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA
FAX COMERCIAL: 5612488
DOMICILIO : RIONEGRO
TELEFONO COMERCIAL 1: 5612488
TELEFONO COMERCIAL 2: 5317154
TELEFONO COMERCIAL 3: 3148939342
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :VEREDA BARRO BLANCO KM 4 VIA AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA
MUNICIPIO JUDICIAL: RIONEGRO
E-MAIL COMERCIAL:transurbano@une.net.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:transurbano@une.net.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5612488
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 5317154
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3148939342
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5612488

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00000151
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE MAYO DE 1976
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 18 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:28, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000666 DE RIONEGRO DEL 10 DE MAYO DE 1976 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO EL NUMERO 00000288 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES URBANO RIONEGRO LTDA. TRANSURBANO LTDA.

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA NO. 0001922 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00010407 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO LTDA. TRANSURBANO LTDA. POR EL DE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA NO. 0001922 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00010407 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LIMITADA A ANONIMA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000983	1977/07/16	Notaria Unica de Rioneg		00000289	1987/10/22
0000804	1978/05/31	Notaria Unica de Rioneg		00000290	1987/10/22
0001511	1986/08/09	Notaria Unica de Rioneg		00000292	1987/10/22
0001266	1987/06/18	Notaria Unica de Rioneg		00000293	1987/10/22
0001002	1989/05/18	Notaria Unica de Rioneg		00000930	1989/05/24
0000064	1992/01/10	Notaria Unica de Rioneg		00004499	1996/11/15
0002725	1996/11/26	Notaria la. de Rionegro		00004521	1996/12/06
0000388	1999/03/02	Notaria la. de Rionegro		00005989	1999/03/09
0000389	1999/03/02	Notaria la. de Rionegro		00005990	1999/03/09
0000895	1999/05/27	Notaria la. de Rionegro		00006169	1999/06/04
0001513	1999/08/27	Notaria l. de Rionegro		00006388	1999/09/21
0000704	2000/04/25	Notaria la. de Rionegro		00007320	2001/04/16
0000577	2003/04/05	NOTARIA PRIMERA	RIO	00008802	2003/05/08
0000577	2003/04/05	NOTARIA PRIMERA	RIO	00008803	2003/05/08
0000829	2003/05/29	NOTARIA PRIMERA	RIO	00008849	2003/06/04
0000026	2004/01/08	NOTARIA PRIMERA	RIO	00009516	2004/01/30
0001922	2004/10/12	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00010405	2004/11/29
0001922	2004/10/12	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00010406	2004/11/29
0001922	2004/10/12	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00010407	2004/11/29

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2054 .

***** CONTINUA *****

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES EN LA CIUDAD DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y A NIVEL NACIONAL EN LAS RUTAS ASIGNADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y AUTORIDADES COMPETENTES. 2) LA INVERSION, ADQUISICION, ADMINISTRACION Y/ O EXPLOTACION BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN ACTIVIDADES QUE FORMEN PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES Y DE LAS DEMAS ACTIVIDADES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS, EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE LIMPIEZA PARA AUTOMOTORES, DE PROVISION DE REPUESTOS Y AUTO PARTES PARA LOS MISMOS, TALLERES Y ESTACIONES DE SERVICIOS. 3) LA INVERSION O PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD O EN LA QUE POR NATURALEZA DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA PUEDA TENER INTERES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, TITULARIZARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. 4) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O LABORAL QUE TENGAN COMO PROPOSITO LA REALIZACION, DESARROLLO Y EXPANSION DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$210,000,000.00

NO. DE ACCIONES:210,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$195,000,000.00

NO. DE ACCIONES:195,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$195,000,000.00

NO. DE ACCIONES:195,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.704 DEL 25 DE ABRIL DE 2000, DE LA NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

COMERCIO EL 16 DE ABRIL DE 2001, BAJO EL NO.7,320 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL TRABAJO DE PARTICION Y /O ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE FRANCISCO JAVIER RENDON ARBELAEZ.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.483 DEL 19 DE MARZO DE 2003, DE LA NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MARZO DE 2003, BAJO EL NO.8,680 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE FIDEL DE JESUS ATEHORTUA QUINTERO.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033720 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON GONZALEZ DARIO GONZALEZ	C.C.00015424777
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ MONTOYA JUAN MONTOYA	C.C.00015435272
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON SALAZAR JAIR JOANNY	C.C.00015436367
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON RENDON GLORIA LUCIA	C.C.00039432287
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA ARBELAEZ JIMENEZ JOSE VICENTE	C.C.00003560567

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033720 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ATEHORTUA LOPEZ FABIO LOPEZ	C.C.00017014994
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GUARIN GARZON JOSE OCTAVIO	C.C.00015428886
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GARCIA QUINTERO JOHN QUINTERO	C.C.00070693259
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ZULUAGA RENDON MARTHA IRENE	C.C.00039432589
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BOTERO ESCOBAR MARTA CECILIA	C.C.00039455065

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ENERO DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

2008 , INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00014262
DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
OSPINA ARBELAEZ DIEGO ADOLFO	C.C.00015425450
SUBGERENTE GENERAL	
GUARIN GARZON JOSE OCTAVIO	C.C.00015428886

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE EN CUALQUIER TIEMPO, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR LO SUPLENTES PRIMERO Y SEGUNDO DELEGADOS POR LA MISMA JUNTA. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.
FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANACIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONE LAS NORMAS

***** CONTINUA *****

21

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CORRESPONDIENTES AL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y CON SUJECION A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. DEBERES DEL GERENTE: EL GERENTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA: A) ESFORZARSE POR DESARROLLAR ADECUADAMENTE EL OBJETO SOCIAL. B) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. C) PERMITIR O HACER QUE SE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. D) GUARDAR Y PROTEGER LOS SECRETOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LA SOCIEDAD. E) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA. F) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ASOCIADOS. G) RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION. H) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033721 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
VALLEJO CIRO FERNANDO DE JESUS	C.C.00070070814
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RIVERO CASTRO LUIS ALBERTO	C.C.00005742837

CERTIFICA:

PROHIBICIONES: LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN NI POR SI NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A MOTIVOS DE ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, OTORGADA CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE SUS MIEMBROS, EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE, O DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

NOMBRE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO TRANSURBANO
MATRICULA NO. 00000152 DEL 11 DE MAYO DE 1976
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siorienteaantioqueno.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3U74Q6TySD.

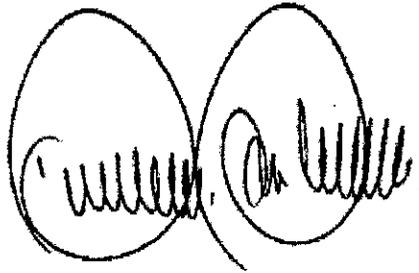
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** CONTINUA *****

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

A handwritten signature in black ink, consisting of two large, overlapping loops with cursive script inside them.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050004601



04-05-2017

Medellín, 4 de mayo de 2017

Señor
DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ
Gerente
Transportes Urbano Rionegro S.A
Vereda barro blanco Km 4 vía Aeropuerto José María Cordova
Rionegro-Antioquia

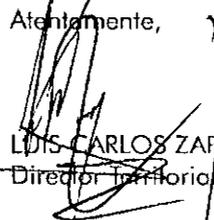
ASUNTO: Requerimiento

Radicado: N°-20173050036292 de 11 de abril de 2017

En relación con su solicitud en referencia, le informamos que una vez analizada la documentación allegada, y con el fin de darle trámite, le informamos que para solicitar la desvinculación administrativa de un vehículo, en virtud de lo señalado en el Decreto 174 de 2001, se debe seguir el procedimiento establecido por éste en su artículo 41 y siguientes. Por lo tanto, es necesario que aporte la petición dirigida al Director Territorial del Ministerio de Transporte donde se invoque la causal para soportar la solicitud que aquí nos ocupa.

El presente requerimiento se hace al tenor y en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en el evento de incumplimiento se procederá como en derecho corresponde.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAFATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia.

Proyectó: Juan David Alvarez
Elaboró: Juan David Alvarez
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: 4 de mayo de 2017
Número de radicado que responde: 20173050036292
Tipo de respuesta Total () Parcial ()



NIT. 890.916.933-8

TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Rionegro, Mayo 08 de 2017

Doctor
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Ministerio de Transporte
Regional Antioquia - Chocó
Medellín.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20173050044652

Fecha Radicado: 2017-05-10 08:46:16

Destino: 305

RTE: Transportes Urbano Rionegro Di

Anexos: Anexos: SIN FOLIOS

REFERENCIA: respuesta a requerimiento según
radicado 20173050004601 del 04-05-2017

Respetado Doctor:

Con el fin de dar respuesta al requerimiento con el numero de radicado en referencia Yo, **DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ** con cédula de ciudadanía N° 15.425.450 de Rionegro, mayor y vecino de Rionegro, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A. mediante el presente escrito y con fundamento en los artículos 41 y 42 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, solicito a usted se proceda ala desvinculación administrativa del vehículo de placas **VJE-244** de propiedad del señor **GERMAN DARIO MIRA CUARTAS** mayor (es) de edad, identificado (s) con cédula de ciudadanía número 98.464.014 y quien (es) residen en la **cra 50 n 49-63** del municipio de Gómez Plata- Antioquia, teléfono 8627715 ,toda vez que su(s) propietario(s) ha(n) incurrido en las siguiente(s) falta(s):

1. Actualmente el contrato de vinculación se encuentra vencido desde el 31 de Diciembre de 2016.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.(artículo41 numeral 3.) . A la fecha el propietario adeuda por los siguientes conceptos:
 - Por derechos de vinculación \$ 7.595.000
 - Pólizas de Responsabilidad Civil. \$ 4.143.210

Para un total de \$ 11.738.210

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente, TRANSPORTES URBANO
RIONEGRO S.A.
Nit. 890916933-8

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ
Gerente





Nit. 890.916.933-8

TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Anexos:

- Copia del contrato de vinculación vencido.
- Copia de la última tarjeta de operación
- Copia de la matrícula
- Copia de la Comunicación de terminación de contrato enviada al propietario.
- Certificación del Contador de las sumas adeudadas a la empresa.
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contado.
- Copia de la constancia de envío y recibido de la comunicación por correo de terminación del contrato al señor Germán Darío Mira Cuartas certificado a través de la empresa servientrega, con guía Nro.943994891
- Copia de la constancia de envío y recibido de la comunicación por correo de terminación del contrato al señor Ángel Darío Burticá Valencia certificado a través de la empresa servientrega, con guía Nro.943994923.
- Copia de publicación en el periódico El Colombiano sobre el Vencimiento de los contratos de fecha 27 de octubre de 2016.

